



Universidad
de Huelva



Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA
Y LA
EMPRESA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y PESQUERO**

En Huelva, a 5 de noviembre de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. Francisco José Martínez López, Rector Magnífico de la **Universidad de Huelva**, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto nº 169/2005 de 12 de julio (BOJA nº 137 de 15 de julio), y con domicilio social en Calle Cantero Cuadrado nº 6, 21071 Huelva.

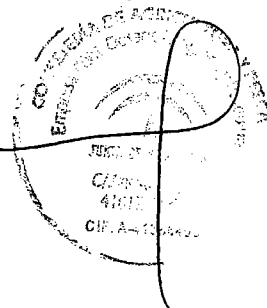
Y DE OTRA:

D. Manuel Sánchez Jurado, Consejero-Delegado de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrícola y Pesquero (en lo sucesivo **E. P. Desarrollo Agrario y Pesquero**) en nombre y representación de la misma en virtud del nombramiento que le fue conferido en Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Victorio Magariños Blanco, con fecha 16 de mayo de 2.006, al número 1.392 de su Protocolo de instrumentos públicos, y con domicilio social en c/ Bergantín, 39 de Sevilla.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto,



Universidad
de Huelva





Universidad
de Huelva



Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **Universidad de Huelva** es una Universidad Pública, que de acuerdo con sus Estatutos, atiende los siguientes fines:

1. *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.*
2. *Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.*
3. *Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.*
4. *Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.*
5. *Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.*
6. *Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.*
7. *Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
8. *Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.*
9. *Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación.*
10. *Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.*

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con el Decreto 180/1996, de 7 de mayo y sus propios Estatutos, **E. P. Desarrollo Agrario y Pesquero** tiene un amplio objeto social en el que se contempla:

1. La preparación y ejecución de programas de formación, investigación, información y divulgación en el ámbito agrario y pesquero.
2. La generación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la empresa.

La realización de trabajos y actividades relacionados con el desarrollo rural en el territorio andaluz y con la ejecución y aplicación de la planificación general de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo rural.



Universidad
de Huelva



Universidad
de Huelva



Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

4. La redacción de estudios e informes y la prestación de servicios agrarios y pesqueros.
5. En general, cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, consecuencia o desarrollo de las anteriores.

TERCERO.- Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la mutua colaboración en materias de interés común como la formación, la investigación, la transferencia de conocimientos y la promoción de la cultura.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la **Universidad de Huelva y E. P. Desarrollo Agrario y Pesquero** acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco general de colaboración que encauce formalmente las cooperaciones específicas en las materias de interés común y, en particular, en las siguientes:

- Desarrollo y transmisión de ciencia y tecnología.
- Preparación de profesionales con conocimientos técnicos y científicos.
- Extensión de la cultura universitaria.

SEGUNDA.- Actividades a desarrollar.

Las partes firmantes acuerdan desarrollar de forma conjunta las siguientes actividades:

- Realización de Cursos, Seminarios, Conferencias.
- Desarrollo de actividades de formación o culturales y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines.
- Aplicación de nuevas tecnologías educativas a procesos de formación.
- Colaboraciones específicas en materia de enseñanzas de posgrado, con la participación del personal que se determine.
- Desarrollo de programas de prácticas en empresas o instituciones para la formación de los alumnos de grado o de posgrado, ya sean estudiantes de programas oficiales como de títulos propios.

Colaboración en acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Colaboración en la petición y realización de proyectos de investigación con financiación externa.



Universidad
de Huelva



Universidad
de Huelva



Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Realización de convenios, contratos, o proyectos, con la financiación que se determine para su desarrollo.
- Colaboración en materia de Publicaciones, con participación del servicio de Publicaciones de la Universidad.
- Colaboración en materia de Evaluación de la Calidad, con participación de la unidad de Evaluación y Calidad.
- Utilización de las instalaciones universitarias o de las instituciones de la otra parte para los fines que pudieran acordarse.
- Colaboración en materia de personal aportado por las partes, con los límites establecidos en la legislación vigente.
- Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las respectivas disponibilidades y del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Formalización del desarrollo de las actividades.

Para el desarrollo de las actividades indicadas, las partes suscribirán los correspondientes Acuerdos específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio Marco.

Los Acuerdos específicos contendrán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Denominación del proyecto/programa.
- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del programa de la actividad o plan de trabajo, que incluirá la planificación de las actuaciones y la cronología de su ejecución.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones que correspondan a cada entidad y la forma de hacerlas efectivas y, en su caso, destino final (propiedad) de los medios adquiridos o construidos en el desarrollo de la actividad.
- Designación de las personas, una por cada entidad, que se responsabilizarán de la buena ejecución del Acuerdo.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del Acuerdo.

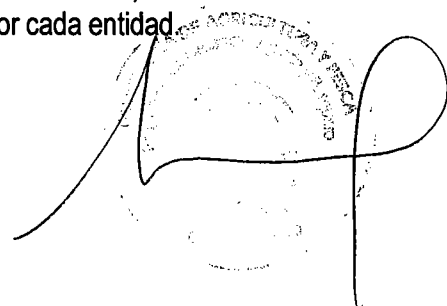
Los Acuerdos específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar. Los Protocolos se adjuntarán, asimismo como Anexos, al Acuerdo específico correspondiente.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio Marco así como de los Acuerdos específicos y Protocolos que se suscriban en desarrollo del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por cuatro personas, dos por cada entidad.



Universidad
de Huelva





Universidad
de Huelva



Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, prorrogándose automáticamente por sucesivos años naturales.

Las partes podrán, de común acuerdo, denunciar o modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar de forma expresa el presente Convenio Marco, comunicándolo a la otra parte por escrito al menos con tres meses de antelación a la fecha que tenga prevista la terminación. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

SEXTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo, las cuestiones litigiosas, salvo disposición legal en contra, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

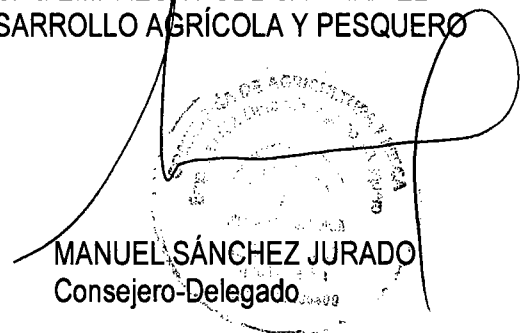
Por la UNIVERSIDAD DE HUELVA



Universidad
de Huelva

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ
Rector

Por la EMPRESA PÚBLICA PARA EL
DESARROLLO AGRÍCOLA Y PESQUERO



MANUEL SÁNCHEZ JURADO
Consejero-Delegado